

tenero de mill setecientos setenta, y quatro, allandose Juntos los S^{res} Conde,
 Justicia, y Regim^{to}. de ella, q^e abajo firmaron, con Dⁿ. Jph Soiano Carras
 co Sindico personero, se hizo saber el pedim^{to}. antez. y enterada la
 Villa, y atendiendo a los motivos q^e esta parte expresa, lo exoneraba, y
 exonero de tal empleo de Depositario, y en su lugar nombro a Fran^{co}
 Palas de marzo Vecino de esta villa, a quien se le haga saber, y

lo firmaron

J^{os} Soiano Ibáñez Ortuño Ortega

Díaz Jimenez Espuchas Carrascos
 Ortuño

Dⁿ. Juan Vique.

Antonio Bellod.

Dilep.

Doy fe que en cumplimiento del Decreto que
 cedente Inmediatam^{te}. para las Casas de Fran^{co}. Palas
 citadas se ha de hacer saber su contenido, y estan
 do en ellas, y p^{er}ig. a honra citadas el lugar de su destino
 donde se hallaba su lugar; me resp^o. a saber echo en
 presencia de esta Villa el sabado mas Proximo por
 el Sr. de la Div. se retirara desde ella a la de Alicante
 y queno sabia el quando se retiraria a esta Villa
 que como lo pongo por Dilep. que firme en
 esta Villa las once, y media de esta mañana
 en el tenero de mill setecientos y quatro

Dⁿ. Antonio

N.

En Vela a cargo de tenero, yo el es. hie saber el de
 ceto antecedente a Fran^{co}. Palas de marzo, en su persona,

Ortega